



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 0798 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1414955, Doc. N° 2123869 de fecha 07 de mayo de 2019, presentado por Rufo Daniel Condori Samata, con RUC N° 10475353078, propietario de la **Botica DAYRA**, con **domicilio de notificación** en Av. Francisco Mostajo 1501, P. J. Independencia, zona A, Mz. 35, lote 2, distrito de Alto Selva Alegre y provincia de Arequipa, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la **Botica DAYRA**, ubicada en Av. Francisco Mostajo 1501, P. J. Independencia, zona A, Mz. 35, lote 2, distrito de Alto Selva Alegre y provincia de Arequipa; con horario de funcionamiento **de 15:00 a 20:00 horas de lunes a sábado**; con Director Técnico la Químico Farmacéutico **Liz. Magali Roselló Subia**, con C.Q.F.P. N° 19506, con horario de trabajo **de 15:00 a 20:00 horas de lunes a sábado**; solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Informe N° 344-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 22 de mayo del 2019 sustentado en el Acta de Inspección N° 207-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 22 de mayo del 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **NO CUMPLE** con las Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, por lo que no es procedente otorgarle la autorización sanitaria de Funcionamiento;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que



aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DENEGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de la Botica DAYRA, ubicada en Av. Francisco Mostajo 1501, P. J. Independencia, zona A, Mz. 35, lote 2, distrito de Alto Selva Alegre y provincia de Arequipa, cuyo propietario es Rufo Daniel Condori Samata, con RUC N° 10475353078, con domicilio de notificación en Av. Francisco Mostajo 1501, P. J. Independencia, zona A, Mz. 35, lote 2, distrito de Alto Selva Alegre y provincia de Arequipa; con horario de 15:00 a 20:00 horas de lunes a sábado; por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los... VEINTIOCHO (28) días del mes de JUNIO del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
C. Caceres
.....
ENCARGANDO S. CARGAS BEAFIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

